

el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Diez.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Once.—Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Trece.—Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

Catorce.—El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Quince.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

14969

RESOLUCION de 16 de junio de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras de «Supresión de badén entre los puntos kilométricos 27,6 al 28,5 de la C. C. 331, de Guadix a Adra». Clave: 2-AL-297, fijadas la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra.

Esta Jefatura ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes en su Reglamento ejecutivo de 28 de abril de 1957, señalar el día treinta (30) del próximo mes de julio, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación, y al cual deberán concurrir los propietarios afectados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representante, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Perito, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndosele a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

Hasta la fecha del levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Almería, 16 de junio de 1980.—El Ingeniero Jefe de la División.—9.752-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Término municipal	Clase de terreno	Superficie m <sup>2</sup>	Arboles
1	D. Francisco Lardón Archilla ... ..	Berja ... ..	Solar ... ..	272	—
2	D. Tesifón García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Solar ... ..	114	—
	D. Tesifón García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Invernadero... ..	79	—
3	D. Francisco Lardón Archilla ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	651	—
	D. Francisco Lardón Archilla ... ..	Berja ... ..	—	—	35 parras. 2 ciruelos. 1 almendro. 1 manzano.
4	D. Tesifón García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	547	—
	D. Tesifón García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	—	32 parras.
5	Hnos. García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	183	—
	Hnos. García Escobosa ... ..	Berja ... ..	—	—	40 almendros plantones.
6	D.ª Luisa García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	191	—
	D.ª Luisa García Escobosa ... ..	Berja ... ..	—	—	2 limoneros. 2 ciruelos. 1 almendro. 1 manzano.
	D.ª Luisa García Escobosa ... ..	Berja ... ..	Balsa ... ..	1.064,00 m <sup>2</sup>	—
7	Hros. de don Vicente Espinosa Salmerón ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	850	—
	Hros. de don Vicente Espinosa Salmerón ... ..	Berja ... ..	Casa ... ..	30	—
	Hros. de don Vicente Espinosa Salmerón ... ..	Berja ... ..	Porche ... ..	45	—
	Hros. de don Vicente Espinosa Salmerón ... ..	Berja ... ..	—	—	27 parras.
8	D. Luis Escamilla Maldonado ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	739	—
	D. Luis Escamilla Maldonado ... ..	Berja ... ..	—	—	44 parras.
9	D. Manuel Barazas Murcia ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	556	—
	D. Manuel Barazas Murcia ... ..	Berja ... ..	Erial ... ..	436	—
	D. Manuel Barazas Murcia ... ..	Berja ... ..	Casa ... ..	21,6	—
	D. Manuel Barazas Murcia ... ..	Berja ... ..	Balsa ... ..	12,69 m <sup>3</sup>	—
					10 parras. 1 almendro.
10	D. José María Salmerón Megías ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	408	—
	D. José María Salmerón Megías ... ..	Berja ... ..	Erial ... ..	215	—
	D. José María Salmerón Megías ... ..	Berja ... ..	—	—	28 parras.
11	D. Rosendo Ramos Bonilla ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	325	—
	D. Rosendo Ramos Bonilla ... ..	Berja ... ..	Erial ... ..	260	—
	D. Rosendo Ramos Bonilla ... ..	Berja ... ..	—	—	15 parras. 12 almendros.
12	D. Agustín Ramos Marín ... ..	Berja ... ..	Regadío ... ..	1.169	—
	D. Agustín Ramos Marín ... ..	Berja ... ..	Erial ... ..	504	—
	D. Agustín Ramos Marín ... ..	Berja ... ..	Algibe ... ..	17,00 m <sup>3</sup> (cubierto)	—
	D. Agustín Ramos Marín ... ..	Berja ... ..	—	—	56 parras.
13	D. Antonio Garrido Torres ... ..	Berja ... ..	Erial ... ..	522	—